

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO
RESOLUCION NUMERO 013

Junio 10. de 1.993

Por la cual se fija el porcentaje que determina el valor de la Asistencia Técnica y del Control de Inversiones en los créditos agropecuarios.

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 37 de la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990.

RESUELVE:

- ARTICULO 1o.- El valor obligatorio de la asistencia técnica y del control de inversiones en los créditos agropecuarios se fija en el 0.1% anual de los respectivos préstamos.
- PARAGRAFO.- El valor adicional de la asistencia técnica del proyecto objeto de financiación será libremente negociable entre el beneficiario del crédito y el asistente técnico, teniendo en cuenta, entre otros criterios, la complejidad del proyecto y la clase de asistencia técnica que éste requiere.
- ARTICULO 2o.- El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO - adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución.
- ARTICULO 3o.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., al primer día del mes de junio de 1993.

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente

MARIA ISABEL AGUILERA
Secretaria

*YA en las
necesarias*